



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgtro. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL PASO Y
EL OBISPADO DE TENERIFE PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA
FACHADA DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE BONANZA SITUADA EN LA C/
SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL MUNICIPIO DE EL PASO**

En la Ciudad de El Paso, a 19 de Octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, **DON SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, Alcalde del Ayuntamiento de El Paso, con facultades para suscribir convenios en nombre del Ayuntamiento de El Paso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3º de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como en el artículo 31.1º e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, asistido por la Secretaria accidental del Ayuntamiento que da fe de la formalización de este Convenio

De otra parte, **DON BERNARDO ÁLVAREZ AFONSO**, Obispo de Tenerife, en representación del Obispado de Tenerife, con CIF nº R3800001D y domicilio en la C/ San Agustín, Nº 28, de San Cristobal de La Laguna, C.P. 38201.

Ambos se reconocen mutuamente plena capacidad para suscribir el presente convenio, en atención al interés de ambas instituciones en establecer un marco de cooperación, con el fin de velar por la protección y conservación del patrimonio cultural del municipio de El Paso

EXPONEN

PRIMERA. El Ayuntamiento de El Paso desea dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25.2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, en concreto en lo que respecta a las competencias relativas a la promoción de la cultura y de los equipamientos culturales, estando interesado en colaborar con el Obispado de Tenerife en la conservación del patrimonio cultural de este municipio mediante la rehabilitación de la fachada de la Iglesia de Nuestra Señora de Bonanza.

SEGUNDA.- El Obispado de Tenerife tiene interés en desarrollar los trabajos de mantenimiento y rehabilitación de la fachada de la Iglesia de Nuestra Señora de Bonanza situada en la C/ Sagrado Corazón de Jesús de este municipio. A tal fin, solicito la oportuna licencia urbanística para dichas obras, resultando que por Decreto de la Alcaldía nº 1246/2020 de fecha 25 de junio de este año se otorgó a favor del Obispado de Tenerife-Diócesis de San Cristóbal de La Laguna la licencia urbanística nº 30/2020 para llevar a cabo las mencionadas obras, según anteproyecto del Arquitecto técnico, Omar Jurado Cordovés, colegiado nº 3195



TERCERA.- Como señala la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias en su Preámbulo, el artículo 46 de la Constitución española establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

Continúa señalando el mencionado texto legal, en su artículo nº 6. 2 que las Entidades locales cooperarán en la protección y conservación de los bienes que integran el patrimonio cultural situado en su término municipal. Asimismo, el artículo 7.1 dispone que la Iglesia Católica, en cuanto titular de una parte importante del patrimonio cultural de Canarias, garantizará la protección y conservación de aquél, colaborando a tal fin con las Administraciones Públicas.

CUARTA.- El artículo 6.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que quedan excluidos del ámbito de la mencionada Ley, los convenios que celebren las entidades del sector público con personas jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en aquella Ley o en normas administrativas especiales.

QUINTA.- Ambas partes manifiestan su coincidente interés en trabajar conjuntamente para mejorar la conservación y protección de los inmuebles con valores del municipio.

En orden a la consecución del mencionado objetivo, ambas partes, en la representación que ostentan, formulan este convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- El objeto de este Convenio es el establecimiento de los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de El Paso y el Obispado de Tenerife con la finalidad de contribuir al mantenimiento de la Iglesia de Nuestra Sra de Bonanza, al considerar que nos encontramos ante una actuación de interés general que redunda en beneficio de la Comunidad al contribuir a mejorar el acervo cultural de este término municipal.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de El Paso colaborará mediante una aportación económica de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

La aportación de esa cantidad se realizará a la firma del presente Convenio mediante transferencia bancaria a la cuenta designada al efecto.

TERCERO.- El Obispado de Tenerife en cumplimiento de este Convenio deberá:

a) Llevar a cabo las obras de mantenimiento y rehabilitación de la Iglesia de Nuestra Señora de Bonanza de conformidad con la licencia urbanística nº 30/2020.

b) Difundir la colaboración del Ayuntamiento de El Paso en todas las actuaciones relacionadas con la actividad a desarrollar.





ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

CUARTO.- El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020.

QUINTO.- La justificación de la colaboración prestada por el Ayuntamiento se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del Convenio y a tal efecto, se aportarán facturas/justificantes de gasto, como mínimo, del importe de la ayuda económica obtenida a cargo del convenio.

SEXTA.- El presente Convenio se extinguirá por la concurrencia de los supuestos contemplados en las letras a), b), c) y d) del número 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

SÉPTIMA - Las cuestiones que puedan surgir de la interpretación o el cumplimiento del presente convenio serán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competentes.

Y en prueba de conformidad, firman las partes este documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicadas.



El código seguro de verificación de esta copia es 651DDEEF2FBAF2AE8F135AA2E9EDEFB8. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:

<https://sede.elpaso.es/publico/documento/651DDEEF2FBAF2AE8F135AA2E9EDEFB8>



Fecha de sellado electrónico del documento original: 19-10-2020 09:03:45

Fecha de emisión de esta copia: 19-10-2020 09:03:49